

NOTIFICACIÓN POR AVISO

Manizales, 16 de abril de 2018

EL SUSCRITO JEFE DE LA UNIDAD DE RENTAS DEL DEPARTAMENTO DE CALDAS, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 568 del estatuto tributario y el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011, se permite NOTIFICAR POR AVISO la RESOLUCION 000281-7 proferida el día cinco (05) de marzo de 2018, en contra de la señor(a) **NICOLAS TOLENTINO RUIZ SERNA**, identificado(a) con la cedula de ciudadanía **N°75.036.518**, proferida dentro del respectivo Proceso Administrativo Sancionatorio adelantado por esta Unidad, en la FISCALIZACIÓN DEL IMPUESTO AL CONSUMO DE LICORES, CIGARRILLOS Y TABACO ELABORADO, la cual no pudo ser notificado de manera personal siendo devueltos por correo certificado y funcionarios de la Unidad de Rentas Departamentales, según los datos establecidos en el Acta de Aprehensión No **17900228** del día 18 de Marzo de 2017.

La parte resolutive de dicha Resolución se precisó en los siguientes términos;

"RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: RECONSIDERAR PARCIALMENTE LA RESOLUCION 6399-7 DEL 23 DE AGOSTO DE 2017, en lo referente al artículo 3 y se Determina la **SANCION ECONOMICA** impuesta al señor(a) **NICOLAS TOLENTINO RUIZ SERNA**, identificado(a) con la cedula de ciudadanía **N°75.036.518** y a favor del Departamento de Caldas, por la suma de **CIENTO CINCUENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS NOVENT Y CINCO PESOS MCTE (\$ 159. 295.00)**, en los términos del artículo 309 de la Ordenanza 816 de 2017.

ARTICULO SEGUNDO. CONFIRMAR EL ABANDONO Y DECOMISO, de la mercancía aprehendida mediante **Acta de Aprehensión N° 17900228** del 18 de marzo de 2017, relacionada en la parte considerativa del presente acto, por los motivos expuestos, y estando dentro de las causales de aprehensión contenidas en el 0089 de julio de 2013, y consecuencia una vez ejecutoriada la presente Resolución **ORDENAR** su posterior **DESTRUCCION**.

ARTICULO TERCERO. LA SANCION impuesta mediante la presente Resolución deberá cancelarse a favor del Departamento de Calda, en la **Cuenta de Ahorros N° 085200038835 a nombre de la Fiduciaria de Occidente, Departamento de Caldas, Banco Davivienda**. Una vez cancelado se debe enviar escaneada la consignación a los siguientes correos electrónicos: lcgomez@gobernaciondecaldas.gov.co y rentascaldasdecomisos@gobernaciondecaldas.gov.co, en caso de no cancelarse la presente **SANCION**, será procedente dar inicio al cobro de la misma por el procedimiento coactivo administrativo, con los respectivos intereses moratorios.

ARTICULO CUARTO. CONCEDELERLE al señor **NICOLAS TOLENTINO RUIZ SERNA**, identificado(a) con la cedula de ciudadanía **N°75.036.518**, la facultad de asistir a la Unidad de Rentas Departamentales, ubicada en la Carrera 21 entre Calles 22 y 23 del Edificio de la Licorera 1er piso oficina 114, para formular acuerdo de pago.

ARTICULO QUINTO: Contra la presente Resolución procede el Recurso de Reconsideración ante la Unidad de Rentas de Caldas, dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación, según lo establecido en el artículo 720 del Estatuto Tributario.

ARTICULO SEXTO: Para efectos de la Notificación del presente acto administrativo se surtirá en los términos previstos en el artículo 565 del Estatuto Tributario en este sentido se notificará personalmente, o por edicto si el contribuyente, responsable, agente retenedor o declarante, no compareciere dentro del término de diez (10) días siguientes, contados a partir de la fecha de introducción de la citación.



**GOBIERNO
DE CALDAS**

TERRITORIO DE CALDAS

NOTIFICACIÓN POR AVISO



Código: FO-GF-01-010

Versión: 01

Fecha de modificación:
21/11/2016

Esta notificación se entera surtida para la administración, en la fecha de publicación de la página de la Gobernación de Caldas, www.gobernaciondecaldas.gov.co, pero para el contribuyente el termino de responder o interponer los Descargos según el artículo 268 del Decreto 0089 del 05 de Julio de 2013, será de veinte (20) días a partir desde el primer día hábil siguiente a la publicación del presente aviso y el Recurso de Reconsideración conforme a los requisitos del artículo 722 del Estatuto Tributario Nacional, será de dos (02) meses que se contarán a partir desde el primer día hábil siguiente a la publicación del presente aviso, o la corrección del mismo.

Publíquese adicionalmente en lugar de acceso al Público de la Unidad de Rentas del Departamento de Caldas;



WILLIAM VASCO CORRALES
Jefe Unidad de Rentas

Proyecto: **DJEGO A. CARMONA**
Unidad de Rentas